

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como de la consideración de los principios rectores del desarme,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que las negociaciones sobre el desarme no han dado resultados satisfactorios hasta la fecha, mientras la carrera de armamentos, sobre todo en las esferas nuclear y termonuclear, ha llegado a una fase peligrosa que exige que se tomen todas las medidas de precaución posibles para proteger a la humanidad y a la civilización del riesgo de una catástrofe nuclear y termonuclear,

*Recordando* que el uso de armas de destrucción en masa, causantes de sufrimientos humanos innecesarios, fue prohibido en el pasado, por ser contrario a las leyes de la humanidad y a los principios del derecho internacional, mediante declaraciones internacionales y acuerdos obligatorios, tales como la Declaración de San Petersburgo de 1868, la Declaración de la Conferencia de Bruselas de 1874, los Convenios de las Conferencias de la Paz de La Haya de 1899 y 1907 y el Protocolo de Ginebra de 1925, en los que todavía son partes la mayoría de las naciones,

*Considerando* que el uso de armas nucleares y termonucleares causaría a la humanidad y a la civilización sufrimientos y estragos sin distinciones, incluso de mayores proporciones que el uso de las armas previstas en los mencionados acuerdos y declaraciones internacionales, uso que en ellos se declaró ser contrario a las leyes de la humanidad y constituir un delito definido en el derecho internacional,

*Estimando* que el uso de armas de destrucción en masa, como son las armas nucleares y termonucleares, constituye una negación rotunda de los altos ideales y objetivos para cuyo logro fueron creadas las Naciones Unidas, que al efecto deben proteger a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y preservar y promover su cultura,

1. *Declara* que:

a) El uso de armas nucleares y termonucleares es contrario al espíritu, a la letra y a los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y, por tanto, constituye una violación directa de la misma;

b) El uso de armas nucleares y termonucleares excedería aun los fines mismos de la guerra y causaría a la humanidad y a la civilización sufrimientos y estragos sin distinciones y, por tanto, es contrario a las normas del derecho internacional y a las leyes de la humanidad;

c) El uso de armas nucleares y termonucleares significa una guerra dirigida no sólo contra uno o varios enemigos, sino contra la humanidad en general, ya que los pueblos del mundo que no participen en tal guerra se verán sometidos a todos los males resultantes del uso de esas armas;

d) Se considerará que todo Estado que utilice armas nucleares y termonucleares viola la Carta de las Naciones Unidas, obra en contra de las leyes de la humanidad y comete un crimen contra la humanidad y la civilización;

2. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con los Gobiernos de los Estados Miembros, a fin de conocer su parecer acerca de la posibilidad de reunir una conferencia especial para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares con fines bélicos, y que comuniqué los resul-

tados de tales consultas a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

1063a. sesión plenaria,  
24 de noviembre de 1961.

### 1660 (XVI). Cuestión del desarme

*La Asamblea General,*

*Viendo con agrado* que, previa negociación, los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han convenido en que debe efectuarse el desarme general y completo, y se han puesto de acuerdo acerca de los principios en que deben inspirarse las negociaciones sobre el desarme,

*Advirtiendo* que ambos Gobiernos manifiestan el deseo de reanudar las negociaciones sobre el desarme en un órgano apropiado, cuya composición todavía está por determinarse de común acuerdo,

*Considerando* esencial que estas dos partes principales se pongan de acuerdo y acepten un órgano de negociación,

*Visto* el éxito de las negociaciones entabladas entre estas dos partes, que han conducido a un acuerdo sobre principios,

1. *Encarece* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que se pongan de acuerdo sobre la composición de un órgano de negociaciones que resulte satisfactoria tanto para ellos como para el resto del mundo;

2. *Expresa la esperanza* de que esas negociaciones se entablarán sin demora y conducirán a una recomendación que será presentada de común acuerdo a la Asamblea General;

3. *Pide* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que informen a la Asamblea General, antes de concluir su decimosexto período de sesiones, sobre los resultados de dichas negociaciones.

1067a. sesión plenaria,  
28 de noviembre de 1961.

### 1664 (XVI). Cuestión del desarme

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que deben tomarse todas las medidas que puedan asegurar la cesación de los ensayos de armas nucleares e impedir una mayor difusión de las armas nucleares,

*Reconociendo* que los países que no poseen armas nucleares tienen un interés capital en la preparación y aplicación de tales medidas, y una importante función que desempeñar en esta esfera,

*Estimando* que las medidas que tomen esos países ayudarán a las Potencias nucleares a llegar a un acuerdo para poner fin a todos los ensayos nucleares e impedir todo aumento del número de Potencias nucleares,

*Tomando nota* de que se ha sugerido que se haga una encuesta sobre las condiciones en las cuales los países que no poseen armas nucleares estarían dispuestos a comprometerse expresamente a abstenerse de fabricar o adquirir de cualquier otro modo tales armas y a negarse a recibir en lo futuro armas nucleares en su territorio por cuenta de cualquier otro país.